

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Representantes de la provincia. Año 87'50 pts.
 Semestral 11'25; semestral 22'50; año 45
 Trimestral 18 ; " 33'75 ; " 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, 22, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en letra postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurrido cuatro días desde su publicación, sólo se señalan el precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este corriente y a 20 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Este y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 25 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 abril 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa, en el término municipal de Fabara; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Val de la María y Val de los Toes, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Suficiente.
 Zaragoza, 4 de abril de 1921.

El Gobernador,
 CONDE DE CORLEO

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

10 por 100 de Pesas y Medidas del tercer trimestre de 1920-21.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Pesas y Medidas del 3.º trimestre de 1920-21, a pesar de las circulares publicadas en los Boletines número 274, correspondiente al día 18 de noviembre último y número 52, correspondiente al día 2 de marzo actual.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Alcaldes de los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Alcaldes de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días

desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 30 de marzo de 1921.—P. El Delegado de Hacienda, Francisco Urzáiz.

Relación que se cita.

Multa de 17'50 pesetas.

Alcaldes de los Ayuntamientos de: Atea, Cimballa, Cuarte, Lagata, Maleján, Monterde, Moros, Ruesca, Samper, Santa Cruz de Grío, Trasobares, Villanueva de Gállego.

Multa de 37'50 pesetas.

Alcaldes de los Ayuntamientos de: Almunia (La) Gallur, Magallón, y Sástago.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.272.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

Encontrándose instruyendo esta Sección de Quintas de mi presidencia un expediente de ignorado paradero de Martín Sánchez Hernández, casado con Joaquina Oros Lerín, y habiendo desaparecido dicho individuo de la casa conyugal hace más de 18 años, sin que hasta la fecha se haya sabido nada absolutamente de él, a pesar de las muchas gestiones por la familia practicadas, esta Sección, conforme a lo dispuesto en artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, tiene el honor de dirigirse a V. S. para que por todos los medios que estén a su alcance procure averiguar la existencia y paradero del mencionado Martín Sánchez, con el fin de unir su contestación al expediente de ausencia que se está formando para incoar otro de excepción legal de Jesús Sánchez Oros, hijo de los ya nombrados Martín y Joaquina y mozo del actual reemplazo de esta Sección de Quintas.

Zaragoza, 28 de marzo de 1921.—José Sancho Arroyo.

Señas que han podido procurarse de Martín Sánchez, al desaparecer.

Edad 34 años, estatura alta, color sano y blanco, pelo castaño, bigote rubio, barba clara, manos pequeñas. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje de americana claro, camisa blanca, gorra clara, corbata obscura, botas negras.

SECCIÓN SEXTA

Daroca.

Declarados prófugos para todos los efectos legales los mozos números 27 y 37 Braulio Bernal Subías y Narciso José Hernández y Jiménez, respectivamente, se les notifica por el presente dicha resolución, a la vez que se les cita para su comparecencia ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia para el día 19 de abril próximo, a las nueve de su mañana, por si tienen que hacer alguna reclamación o alegación.

Daroca, 30 de marzo de 1921.—El Alcalde, Félix Tallada.

Núm. 1.267.

Fabara.

Durante quince días hábiles, se halla expuesto al público, en la Casa-consistorial, el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1920-21, formado por las Juntas de evaluación en sus partes real y personal, con arreglo al Real decreto de 1918, a fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan reclamar durante dicho plazo.

Fabara, 1 de abril de 1921.—El Alcalde, Amalio Pelegrín.

Núm. 1.265.

Farasdués.

Desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio y durante el plazo de quince días, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el repartimiento general girado para cubrir el déficit del presupuesto formado y aprobado para el año económico de 1920-21:

En dicho período de tiempo, todas las personas comprendidas en el expresado reparto podrán presentar las reclamaciones que crean procedentes conforme dispone el art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Farasdués, 29 de marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio Aísa.

Núm. 1.266.

Gallur.

El día 15 del mes actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arriendo de la mitad de las hierbas del monte común para el año actual de 1921-22, y precio de mil quinientas pesetas en alza, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiese licitador, se efectuará segunda subasta el día 26 del indicado mes, a la misma hora y local antes indicado y bajo el mismo tipo de mil quinientas pesetas en alza.

Gallur, 1.º de abril de 1921.—El Alcalde, Delfín Jiménez.

El día 15 del mes actual, a las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales el arriendo del impuesto sobre el macelo público por concepto de reses lanares, cabrío y vacuno, para el presente año de 1921-22, por el tipo de seis mil pesetas en alza, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiese licitador, se efectuará segunda subasta el día 26 del indicado mes, a la misma hora y local antes citado y bajo el mismo tipo de seis mil pesetas en alza.

Gallur, 1.º de abril de 1921.—El Alcade, Delfín Jiménez.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del año 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día 15 del mes actual, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, sea cual fuere su naturaleza; en la inteligencia que de no verificarlo se estimará hallarse conformes con la evaluación que se les practique y sin derecho a reclamación.

Gallur, 1.º de abril de 1921.—El Alcalde, Delfín Jiménez.

Illueca.

Por los plazos reglamentarios y durante las horas de oficina, se hallarán expuestos al público, en la secreta-

ría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el ejercicio de 1921-22:

Repartimiento de rústica y pecuaria, listas cobratorias de urbana y matrícula de contribución industrial. Illueca, 31 de marzo de 1921.—El Alcalde, Mariano Asensio.

Núm. 1.264.

La Puebla de Alfindén.

Desde el día siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por término de ocho días, quedarán expuestas al público, a los efectos de reclamaciones, las listas cobratorias de edificios y solares de este término, formadas para el año 1921-22.

La Puebla de Alfindén, 20 de marzo de 1921.—El Alcalde, Marcos Escalona.

La Zaida.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se interesa de todos los vecinos y hacendados forasteros, que hasta el día 15 de abril presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las rentas, haberes y utilidades que obtengan dentro de este término municipal para que sirvan de base en la formación del reparto general para el año 1921-22 a la comisión de evaluación; debiendo advertir que los que no las presenten se entenderá hallarse conformes con la evaluación que se les practicará sin derecho a reclamación.

La Zaida, 30 de marzo de 1921.—El Alcalde, José Piazuolo.

Murillo de Gállego.

Por el tiempo reglamentario y al objeto de oír reclamaciones, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares, formados para el próximo ejercicio de 1921-22.

Murillo de Gállego, 28 de marzo de 1921.—El Alcalde, Germán Lorient.

Terrer.

A los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes para el año 1921-22:

Presupuesto municipal ordinario, reparto de la contribución rústica, ídem de íd. urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Terrer, 29 de marzo de 1921.—El Alcalde, P. A., Cipriano Valtueña, Secretario.

Ruesca.

A los efectos reglamentarios y por término de cinco y ocho días, se hallan expuestos al público, al objeto de reclamaciones, los documentos siguientes para 1921-22:

Recuento de ganadería, reparto de rústica y pecuaria, reparto de edificios y solares, padrón de cédulas personales y presupuesto ordinario.

Ruesca, 28 de marzo de 1921.—El Alcalde, Joaquín Jiménez.

Tauste.

Por los plazos reglamentarios y durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de reclamaciones, los siguientes documentos confeccionados para regir durante el próximo año económico de 1921-22:

Proyecto del presupuesto municipal ordinario. Padrones y lista cobratoria del registro fiscal de edificios y solares de esta villa, tal como ha resultado de la comprobación practicada por la Comisión de Arquitectos y Aparejadores designados al efecto por la Superioridad.

Tauste, a 31 de marzo de 1921.—El Alcalde, José Vera.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dichos Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.266.

MUÑOZ VICENTE Alejandro; hijo de Nazario y de Pilar, natural de Aldehula de Liestos, vecindado en su pueblo; Juzgado de primera instancia de Daroca, provincia de Zaragoza, distrito militar de la quinta región, nació en 17 de octubre de 1899, de oficio labrador, de edad 21 años, su religión C. A. R.; su estado soltero, estatura 1 metro 640 milímetros; sus señas son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno. Señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo y reemplazo 1920 como acogido al Capítulo XX.

Zaragoza, 1 de abril de 1921.—El Comandante Mayor, Esteban del Río.

Núm. 1.265.

SOMED APARICIO Nicanor; hijo de Fidel y María, natural de Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'645 metros, domiciliado últimamente en Mequinzena, provincia de Zaragoza, acusado de falta grave de primera deserción, comparecerá en término de 30 días, ante el Juez Instructor del regimiento de infantería Gerona núm. 22, Comandante D. Federico Roncal Menacho, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 1 de abril de 1921.—Federico Roncal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Luis Clemente Melús, Juez municipal de esta ciudad, accidental de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los demandados D. Mariano Adrián Sancho y Facunda Azcutia Tabernero, cónyuges, y a D. José María Soto y Sanz de Larrea y su esposa D.^a Manuela Royo y Hernández, todos de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda de juicio ordinario de menor cuantía que sigue en su contra D. Ramón Ortega Micheto, como Regidor síndico de este Ayuntamiento, sobre prescripción de acción hipotecaria a que están afectas las fincas que después se dirán; prevenidos que si dejaran de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo tales fincas las siguientes:

Campo, en la partida de Mediavega, de cinco hanegas dos cuartales y doscientos cuarenta y un metro cuadrados, igual a sesenta y ocho áreas ochenta centiáreas; lindante al norte con acequia de Mediavega, mediodía camino de herederos, poniente finca de he-

rederos de Mariano Melendo y saliente finca de doña Luisa Pinilla; cuya finca fué hipotecada en favor de los cónyuges D. Mariano Adrián Saúcho y D.^a Falcunda Azcutia Tabernero en garantía de un préstamo que hicieron a D. Justo Melús Torcal y su esposa María López Martínez, mediante escritura de diez y seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Otro campo, en la misma partida de Mediavaga, de una hectárea cincuenta metros cuadrados de superficie, equivalentes en la medida del país a ocho hanegas, una cuartalada, noventa y dos metros cuadrados; linda al saliente campo de D. Manuel Ostáriz, poniente otro de los hijos de D. Carlos Lafuente, mediodía brazal y norte finca de D. Cecilio José Lafuente; cuya finca se halla hipotecada a favor de D. José María de Soto y Sanz de Larrea y su esposa D.^a Manuela Royo Hernández por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, importe del precio aplazado de la venta de dicha finca que hicieron a D. Pacual de Liñán y Fernández Rubio.

Dado en Calatayud, a veintidós de marzo de mil novecientos veintiuno. — Luis Clemente. — Alfredo Suárez Inclán.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, delegado para la inspección del Registro de la propiedad de este partido;

Hace saber: Que en el expediente que se instruye, a los efectos del artículo cuatrocientos nueve del Reglamento de la ley Hipotecaria para la devolución de la fianza que D. Enrique González Garrido tiene constituida con motivo del ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad de Tudela, Bilbao, Figueras y en esta ciudad, tengo acordado publicar este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el indicado Registrador, presenten la oportuna reclamación en el término de tres meses; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Se hace presente que este edicto es el tercero y último de los que la citada disposición establece han de publicarse.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintiuno. — José Millaruelo. — El Secretario de Gobierno, Licenciado, Manuel Serrano.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio del enfermo demente Mariano Calavia Pérez, natural de Mallén, partido de Borja, tengo acordado publicar el presente, llamando a los parientes y personas que puedan oponerse a la reclusión indicada, a fin de que en el término de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, a fundamentar su oposición; apercibidos de que si no lo verifican, con o sin su audiencia, se resolverá lo procedente.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiuno. — José Millaruelo. — El Secretario, Manuel Serrano.

Tudela.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de Tudela y su partido;
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leoncio Saravia Martínez, de dieciseis

años, hijo de Ignacio y Rafaela, natural de Villamediana (Logroño), domiciliado en Logroño, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra), con el fin de ingresar en la cárcel de este partido para el cumplimiento de la pena de doce días de arresto que le han sido impuestos por la Superioridad, en causa sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del indicado procesado, y a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintiuno. — Juan A. Pacheco. — D. S. O., Jesús Medrano.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de los Azudes del «Molino» y «Barranco de Júnez» del término municipal de Luna.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente ley de Aguas, se convoca a todos los partícipes regantes de las acequias procedentes de los azudes del «Molino» y «Barranco de Júnez», de este término, a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, el día seis de mayo próximo, a las ocho de su mañana, con objeto de constituir la Comunidad de regantes determinada por dicha ley.

Luna, 1 de abril de 1921. — El Alcalde Presidente, José Soro.

Comunidad de regantes de la Huerta Alta de la villa de Tauste.

Con objeto de tratar sobre reforma del Reglamento y Ordenanzas por que se rige esta entidad, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de la Huerta Alta, la que tendrá lugar el día 10 de abril, a las tres de la tarde, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Si por falta de número no pudiese celebrarse en dicho día, se verificará el 17 del mismo mes, en el referido sitio y a la misma hora, siendo firmes los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Tauste, 24 de marzo de 1921. — El Presidente de la Comunidad, Manuel Cabestré. — El Secretario, Prudencio Díez.

Registros Fiscales.

Para confeccionarlos bien, evitando perjuicios, es indispensable la importantísima obra «Contribución territorial — Catastro urbano», autorizada por Real orden de 3 de febrero último.

Tomo 1.^o, 550 pesetas. Detalles y pedidos al autor don Angel Martín, funcionario de Hacienda, Santa Lucía, 29, Badajoz.

Imprenta del Hospicio.